

Constancia secretarial: Manizales, primero de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que en la anotación No. 039 del folio de MI No. 100-85634 se visualiza HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. con NIT 860003020-1 otorgada por la señora FLORALBA GÓMEZ CASTAÑO.

Se anexa certificado de existencia y representación de la entidad bancaria, donde obra la dirección para notificaciones: e-mail notifica.co@bbva.com

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena notificar al representante legal de la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. con NIT 860003020-1 en la forma establecida en el artículo 462 del C.G.P. el cual enuncia: “Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.”

Ofíciase a la dirección electrónica del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. notifica.co@bbva.com y notifíquese la presente providencia para que haga valer su crédito de acuerdo como se cita en la norma en precedencia, toda vez que obra

crédito hipotecario otorgado por la demandada FLORALBA GÓMEZ CASTAÑO sobre el predio identificado con folio de MI 100-85634.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836ba6596672b78e1f6b7a3435daae9334259005b58de67c6cc3b5fea698ef60**

Documento generado en 01/02/2024 07:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>